

Proceso Restitución bien inmueble
Radicado 2021-00195-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso **Monitorio** instaurado por el señor **Abelardo Osorio Soto**, en contra de la sociedad **Agroservicios del Eje Cafetero SAS**, informándole que se hace necesario señalar las respectivas agencias en derecho para proceder a la liquidación de costas, las que corren a cargo de la parte demandada por haber salido vencida en el presente proceso, ejecutoriado como se encuentra el fallo de única instancia.

Sírvase ordenar.

Aranzazu Caldas, 30 de agosto de 2022.


ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO

Auto Sustanciación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU – CALDAS

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO Monitorio
DEMANDANTE Abelardo Osorio Soto
DEMANDADO: Sociedad Agroservicios del Eje Cafetero SAS.
RADICADO 2022-00104-00

En atención a la constancia secretarial y con el fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas que ese efectuará por la secretaría del Juzgado, se señala como agencias en derecho la suma de \$ 1.045.000,00 Cte. (Art. 5 Nral 3 Acuerdo 10554 de 2016.).

CUMPLASE:



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

JUEZ

Proceso Restitución bien inmueble
Radicado 2021-00195-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARANZAZU CALDAS, PROCEDE A CONTINUACIÓN A REALIZAR LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO MONITORIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA NRO 0066 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022 DE UNICA INSTANCIA, ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.045.000.00
Otros gastos acreditados secretaría del Juzgado	
Valor póliza judicial	\$ - 00 -
Notificación personal y por aviso (Lo que se puede leer)	\$ - 00 -
TOTAL	\$ 1.045.000.00

SON: Un millón cuarenta y cinco mil pesos (\$ 1.045.000,00) M. Cte.

Aranzazu Caldas, 30 de agosto de 2022.


ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
SECRETARIO



Proceso Restitución bien inmueble
Radicado 2021-00195-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARANZAZU – CALDAS

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO Monitorio
DEMANDANTE Abelardo Osorio Soto.
DEMANDADO: Sociedad Agroservicios del Eje Cafetero SAS
RADICADO 2022-00104-00

Como el suscrito juez considera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado se ajusta a las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, se le IMPARTE APROBACIÓN conforme al numeral 1 de la misma norma.

No obstante, lo anterior, tal y como lo dispone el numeral 5 del citado artículo, éstas sólo podrán controvertirse mediante los recursos de ley.

NOTIFIQUESE:

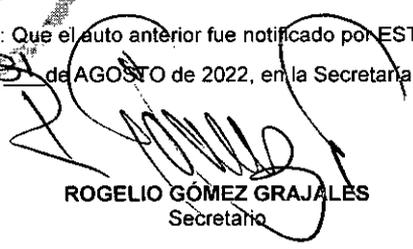

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
J u e z

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 92

Fijado hoy 30 de AGOSTO de 2022, en la Secretaría del juzgado.

Hora 8:00 a.m.


ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario

